



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

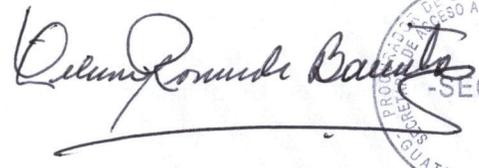
¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Fraijanes

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública


Silvia Patricia Angel Estrada
Supervisor de la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso
a la Información Pública -SECAI-




Guatemala, septiembre de 2020

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:.....	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Fraijanes**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Fraijanes

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://munifraijanes.com/>; <https://www.munifraijanes.laip.gt/>;
<https://www.infopublica.munifraijanes.com/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 18-09-2020

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: **0%**

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

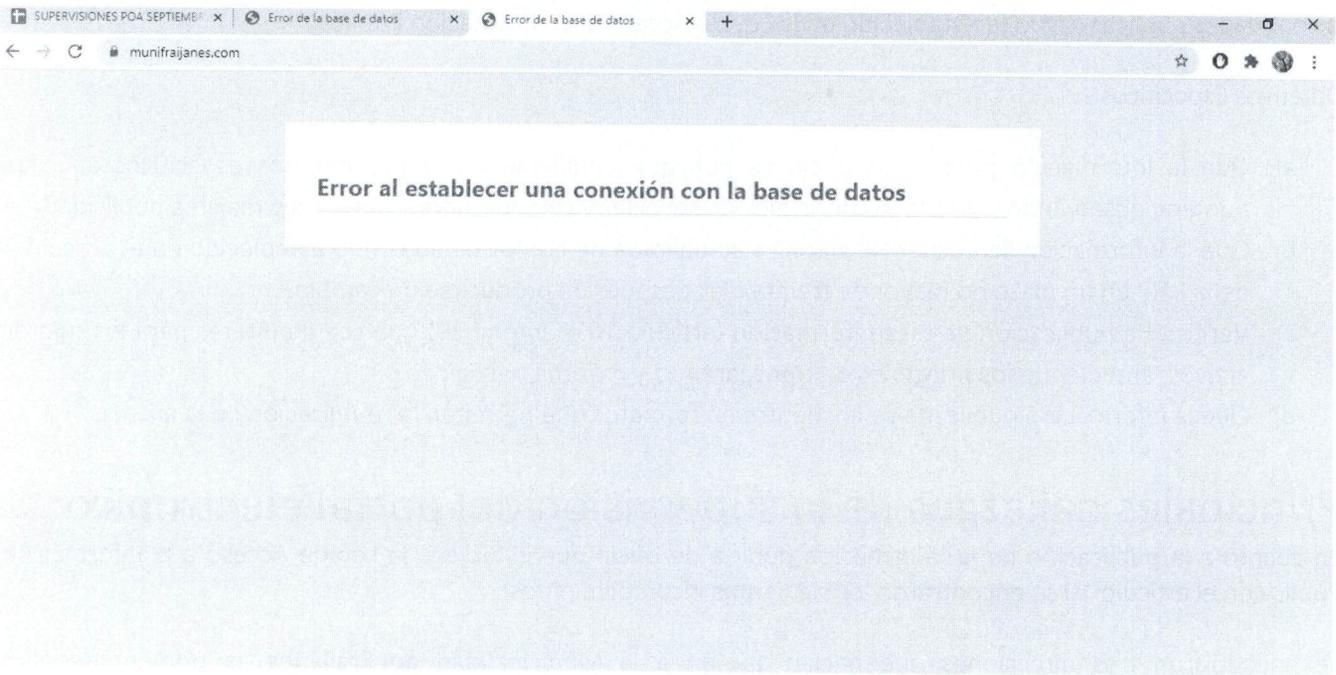
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10 se encontraron los siguientes incumplimientos:

Se encontraron tres direcciones que hacían alusión a la Municipalidad de Fraijanes, la primera de ellas <https://www.infopublica.munifraijanes.com/> se encontraba dentro de nuestro directorio, por lo que fue proporcionada en los datos de registro del informe anual 2019 recibido en enero de este año. Al ingresar a la misma el navegador muestra el siguiente error:

Error: Failed to start application: Could not connect to MySQL server.

Por lo que se utilizó el navegador web para buscar otra dirección electrónica que pudiera contener la información pública de oficio necesaria, encontrando la siguiente dirección <https://munifraijanes.com/>; sin embargo al seleccionar el enlace también muestra un error de ingreso.



Al no encontrar otra dirección más, se verificó dentro de la pagina de ANAM, en el apartado de municipalidades ubicándose la dirección <https://www.munifraijanes.laip.gt/>; sin embargo al ingresar a la misma, se pudo verificar que tienen toda la estructura del artículo 10 pero sin mostrar ningún archivo para consulta dentro de la misma.

FRAIJANES
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Inicio Información Pública COMUDE

Gobierno Abierto

- Información Pública
- Transparencia Fiscal
- Rendición de Cuentas
- Innovación Tecnológica
- Participación Ciudadana

Bienvenido a nuestro Portal de INFORMACION PUBLICA

FRAIJANES
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Inicio Información Pública COMUDE

01 Estructura orgánica

Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.

NOTA: La estructura orgánica, manual de funciones y marco normativo no se generan en las municipalidades de manera mensual o anual, por lo tanto, se publican los documentos vigentes aprobados por el Concejo Municipal. Base Legal: Código Municipal Art. 35 y Decreto 57-2008 Art. 7

#	Item	Tamaño	Descargar
---	------	--------	-----------

Decreto 57-2008 Art. 10

- 01 ESTRUCTURA ORGANICA
- 02 DIRECCIÓN Y TELÉFONOS
- 03 DIRECTORIO DE EMPLEADOS
- 04 REMUNERACIONES
- 05 MISIÓN Y OBJETIVOS
- 06 MANUALES
- 07 PRESUPUESTO

Se verificaron todos los numerales y no se logró ubicar información dentro del mismo, por lo que no se le asigna cumplimiento a esta Municipalidad por no encontrar una página pública y de fácil acceso en la que se publique información pública de oficio.

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:

- S = Si
- N = No
- P = Parcial
- na = No aplica
- T = Total elementos a evaluar
- ½ = Medio punto
- 100 = Para elevar a porcentaje
- NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET
CONFIDENTIAL
SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

